



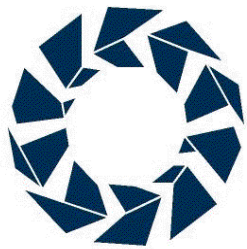
CONINDUSTRIA

Comisión de Ambiente

## Foro

# **Ley de Gestión Integral de la Basura:** ***“Potenciales obstáculos a la actividad comercial e industrial del país”***

**Marzo 2011**



CONINDUSTRIA

Comisión de Ambiente



## El Día Mundial del Agua 2011

### "Agua para las Ciudades: Respondiendo al desafío urbano".

*"Muchas de las grandes ciudades del mundo han entendido que proteger los ecosistemas naturales para asegurar el suministro de agua tiene sentido desde el punto de vista económico."*

*"En lugar de talar bosques o drenar pantanos, mantener el buen estado de las cuencas hidrográficas ahorra miles de millones de dólares, ya que no hay que pagar por infraestructuras urbanas costosas para almacenar, depurar o traer agua de otros lugares."*

**Julia Marton-Lefèvre, Directora General de la UICN.**



CONINDUSTRIA  
Comisión de Ambiente

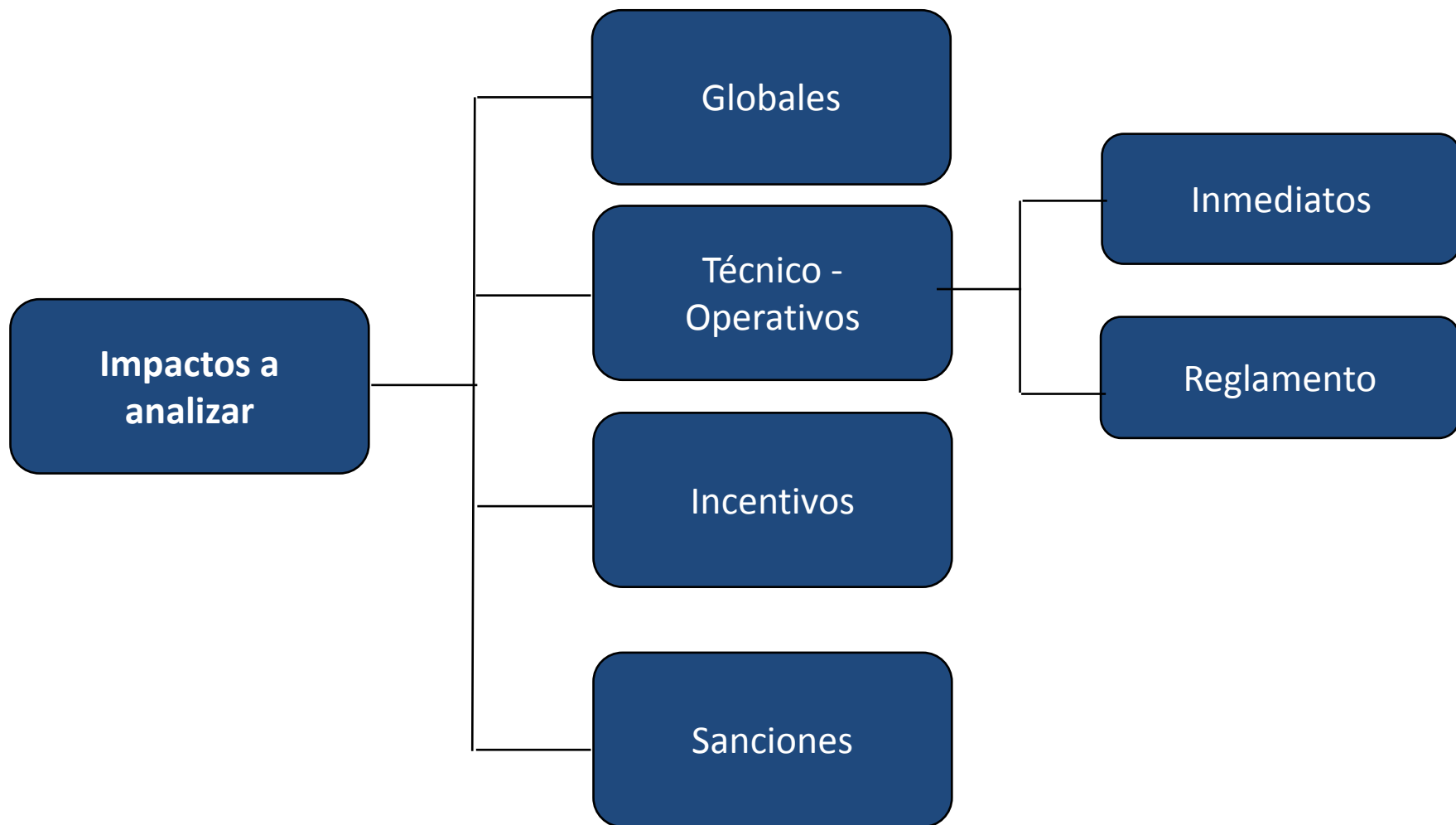
# Ley de Gestión Integral de la Basura

**GO número 6.017 del 30 /12/2010 (E)**









**Entrada en vigencia 31 de marzo de 2011**

Fue modificado el nombre de la ley suprimiendo la referencia a “residuos y desechos” para sustituirlo por el término, no técnico, de “*basura*” (artículos 1 y 2) aún cuando luego, en el contenido de la ley se continúa hablando de “*residuos y desechos sólidos*”, como técnicamente corresponde hacerlo.







Los impactos de la Ley de Gestión Integral de la Basura han sido categorizados en búsqueda de facilitar el análisis y posterior puesta en marcha de acciones por parte de los miembros industriales de las diferentes Cámaras Industriales y ADAN











La Ley desarrolla la regulación en materia de envases, empaques y envoltorios basado en el principio de corresponsabilidad. Sin embargo, lo hace de forma desproporcional para el productor / generador

Impactos Globales	Artículo	Aspecto Nuevo	Detalle
<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración de Utilidad Pública, Interés Social y Servicio Público</li></ul>	3 y 4		
<b>Rol General del Productor, Distribuidor, Comercializador e Importador</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas naturales y jurídicas deberán prevenir y reducir la generación de residuos y desechos sólidos, especialmente cuando se trate de la fabricación, distribución y uso de productos de consumo masivo inmediato.</li></ul>	29		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Las personas naturales y jurídicas que generen o posean residuos y desechos sólidos deberán adoptar medidas para reducir la generación, a través de procesos productivos tecnológicamente viables</li></ul>	34		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los fabricantes de envases y envoltorios, especialmente los contentivos de productos de consumo masivo inmediato, deben manufacturarlos con materiales que faciliten su retorno, reutilización, biodegradabilidad o reciclaje efectivo</li></ul>	38		

La Ley desarrolla la regulación en materia de envases, empaques y envoltorios basado en el principio de corresponsabilidad. Sin embargo, de forma desproporcional para el productor / Generador

Impactos Globales	Artículo	Aspecto Nuevo	Detalle
<b>Rol General del Estado en materia de envases empaques y envoltorios</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• El Estado limitará progresivamente la producción, importación, distribución y comercialización de envases, empaques, envoltorios y recipientes desechables</li></ul>	56		
<ul style="list-style-type: none"><li>• El Estado adoptará las medidas y acciones pertinentes para prevenir o minimizar la generación de residuos y desechos sólidos, tales como envases, envoltorios y recipientes desechables</li></ul>	55		
<b>Rol General del Consumidor</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Es derecho de cada persona, tener la opción a comprar productos de consumo masivo que no sean desechables, o que estén contenidos en envases, recipientes, empaques o embalajes que sean retornables</li></ul>	80.6		

# Los principales impactos técnico-operativos son en las áreas de eco-diseño, establecimiento de programa de retorno y tratamiento de lodos y biogás

	Impactos Técnico - Operativos	Artículo	Plazo de implementación	Aspecto Nuevo	Detalle
Diseño	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los fabricantes de envases y envoltorios, especialmente los contentivos de productos de consumo masivo inmediato, deben manufacturarlos con materiales que faciliten su retorno, reutilización, bio-degradabilidad o reciclaje efectivo</li> </ul>	38	Inmediato		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los generadores de grandes volúmenes de residuos y desechos sólidos deberán contar con programas de minimización y segregación en el origen convenidos con la autoridad municipal competente</li> </ul>	42	Inmediato		
Producción	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los lodos producidos, una vez solidificados o estabilizados, deben ser llevados a los sitios de disposición final previstos en esta Ley, previa aprobación</li> </ul>	67	Inmediato		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El biogás liberado debe ser reutilizado para minimizar su incidencia en el calentamiento global; su aprovechamiento energético debe contar con la aprobación del órgano o ente con competencia en materia de energía</li> </ul>	69	Inmediato		

## Impactos Técnico - Operativos

Artículo Plazo de implementación Aspecto Nuevo Detalle



Post- Consumo



Cronograma de adecuación

- Las personas que importen, fabriquen o distribuyan mercancías o productos de consumo masivo que generen residuos sólidos, deben contar con programas de retorno

35

Reglamento



- Las personas que importen, fabriquen o distribuyan mercancías o productos de consumo masivo, deben asegurar que los mismos cuenten con adecuada identificación e información a sus consumidores

36

Reglamento



- Las personas responsables de la gestión y manejo integral de residuos y desechos sólidos, deben llevar a cabo procesos permanentes de educación ambiental

91

Inmediato







- Las personas que tengan establecimientos, equipos, materiales e instalaciones para actividades de manejo de residuos y desechos sólidos deben presentar un cronograma de adecuación para su efectiva realización 4 meses después de la publicación del reglamento

33



Reglamento



# La Ley establece la solicitud de nuevas autorizaciones para poder llevar a cabo la gestión integral de los residuos y desechos sólidos

Impactos Técnico – Operativos (Autorizaciones)	Artículo	Aspecto Nuevo	Detalle
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los equipos y tecnologías a ser utilizados en las diferentes etapas del manejo de los residuos y desechos sólidos deben ser adecuados a la cantidad, clasificación y cualidades de los mismos y contar con la autorización emitida por los Ministerios del Poder Popular con competencia en materias de ciencia, tecnología e industrias intermedias, ambiente y salud, avalados por el Consejo Nacional de Gestión Integral de los Residuos y Desechos</li></ul>	32		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se crea el Registro Nacional de Manejo de Residuos y Desechos, a cargo del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental. Los prestadores del servicio y manejadores habituales de residuos y desechos sólidos deben estar inscritos en el registro referido, además de contar con la autorización para el manejo específico que pretenda ejercer, de conformidad con la normativa técnica y ambiental</li></ul>	97 y 98		

# La Ley establece la solicitud de nuevas autorizaciones para poder llevar a cabo la gestión integral de los residuos y desechos sólidos

Impactos Técnico – Operativos (Autorizaciones)	Artículo	Aspecto Nuevo	Detalle
<ul style="list-style-type: none"><li>• En los casos de manejo de grandes volúmenes de alimentos, que por razones de deterioro natural, vencimiento del lapso para su consumo, descomposición, contaminación o cualquier otra situación que a juicio de la autoridad sanitaria produzcan riesgo para la salud, deben ser considerados como residuos o desechos sólidos, según sea el caso y deben ser tratados o llevados para su disposición final por el generador, previa autorización de los órganos competentes en materia de salud y ambiente</li></ul>	52	X	
<ul style="list-style-type: none"><li>• La exportación de los residuos sólidos aprovechables podrá ser autorizada, una vez satisfecha la demanda interna. La regulación de dicha actividad será establecida en el reglamento respectivo</li></ul>	61	X	

La Ley establece incentivos que se otorgarán a las personas naturales y jurídicas que formulen, ejecuten o participen en planes, proyectos e inversiones en materia de residuos y desechos sólidos

## Incentivos

## Artículo

---

### Incentivos Económicos y Fiscales

107

- Acceso al sistema crediticio del Estado para optar a créditos preferenciales
- Exoneraciones parciales o totales del pago de impuestos, tasas y contribuciones, de conformidad con el Código Orgánico Tributario
- Cualquier otro incentivo económico fiscal legalmente establecido

### Incentivos Sociales, Educativos y Tecnológicos

108

- Estarán asociados a la naturaleza de los planes, programas, proyectos o actividades endógenas formulados por personas naturales y jurídicas, los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades organizadas. **Tales incentivos serán normados en el Reglamento de la Ley**

### Incentivos Financieros

109

- El Ejecutivo coordinará y concertará con la banca, el establecimiento de un porcentaje de la cartera de créditos para ser dirigidos al financiamiento de planes, programas y proyectos en materia de gestión y manejo integral de residuos y desechos sólidos



El Ministerio con competencia ambiental, una vez conocido el hecho irregular o en el transcurso del procedimiento podrá adoptar las siguientes medidas preventivas

### Medidas Preventivas

### Artículo

- 
- Ordenar la aplicación de las medidas ambientales y sanitarias que el caso amerite
  - Ocupación temporal, total o parcial del sitio donde se esté realizando el manejo inadecuado de los residuos y desechos sólidos
  - Retención de los residuos y desechos sólidos involucrados
  - **Retención de maquinarias, equipos, instrumentos y demás medios utilizados en el presunto manejo inadecuado de los residuos y desechos sólidos**
  - **Clausura temporal del establecimiento involucrado, hasta tanto se corrija o elimine la causa degradante o minimicen sus riesgos a la salud y el ambiente**
  - Prohibición temporal de las actividades relacionadas con el manejo integral de los residuos y desechos sólidos
  - La retención de materiales, maquinarias u objetos y la suspensión de energía eléctrica con la finalidad de asegurar la interrupción de la actividad
  - **Cualquier otra que sea necesaria para proteger el ambiente y la salud**

114

**Las medidas preventivas tienen tres características esenciales que deben ser respetadas para cumplir con los parámetros constitucionales en tutela del derecho a la defensa, a saber: instrumentalidad, reversibilidad y temporalidad**

- Las medidas preventivas aquí expuestas no cumplen con el principio de temporalidad ya que no se establece la duración de cada una de ellas, ni el tiempo otorgado a la Administración para la toma de decisión que levante la medida

La Ley establece que además de las sanciones principales previstas, se deben aplicar obligatoriamente según el caso las siguientes sanciones accesorias

### Sanciones Accesorias

### Artículo

- 
- Revocatoria del acto administrativo autorizatorio o rescisión de la concesión 116
  - Inhabilitación, hasta por un período de dos años, para solicitar y obtener nuevos actos administrativos autorizatorios o contratos para la realización de actividades vinculadas con la gestión integral de residuos y desechos sólidos
  - Ejecución de las fianzas aplicables al caso
  - El comiso de materiales, aparatos, instalaciones, equipos y productos, envases y similares no autorizados y sus medios de producción, distribución o transporte
  - La ejecución forzosa para la efectiva reparación del daño causado
  - La publicación a costa del sancionado, hasta por tres oportunidades sucesivas a través de los medios de difusión masiva, de la decisión condenatoria administrativa, una vez que éstas hayan adquirido firmeza, con fines persuasivos y no infamantes
  - La reexportación, tratamiento o disposición final de las sustancias o materiales objeto de la infracción, a costa del responsable

**La aplicación de sanciones accesorias debe tener en cuenta los criterios de proporcionalidad, racionalidad y ponderación de acuerdo con la gravedad de la infracción o delito**

- En base al criterio de proporcionalidad, únicamente las infracciones gravísimas pudiesen ir acompañadas de sanciones accesorias

Serán sancionados con multa de entre diez Unidades Tributarias (10 U.T.) y cien Unidades Tributarias (100 U.T.) quienes:

**Infracciones Leves**

**Artículo**

---

• Arrojen, abandonen, mantengan o acopien residuos y desechos sólidos en contravención a la normativa técnica

119

• Retarden la remisión de información o el aporte de información errónea a las autoridades competentes sobre el registro unificado de manejadores y prestadores del servicio

Serán sancionados con multa de entre ciento un Unidades Tributarias (101 U.T.) y ciento noventa y nueve Unidades Tributarias (199 U.T.) quienes:

Infracciones Graves	Artículo
• Presenten el servicio de manejo de residuos y desechos sólidos sin estar registrado por ante el organismo competente	120
• Realicen el transporte y almacenamiento en contravención a las normas técnicas	
• <b>Quienes no se ajusten a los cronogramas de adecuación o no utilicen los programas de retorno o reciclaje efectivo o de recolección segregada desde el origen</b>	
• <b>Usen los símbolos que identifiquen la participación en programas de reutilización, recuperación o reciclaje sin que sea real o efectivo tal programa</b>	
• <b>Incumplan la obligación de hacerse cargo de los envases usados</b>	
• Incumplan las condiciones de seguridad previstas en la normativa técnica	
• Transmitan o cedan a terceros los instrumentos otorgados para la prestación del servicio en cada una de las fases del manejo de residuos y desechos sólidos, sin cumplir las notificaciones y requerimientos en la materia ante las autoridades competentes	
• Incumplan la obligación de suministrar la información ecológica sobre los envases y envoltorios	
• <b>Coloquen en el mercado envases que no se ajusten a los requisitos, lineamientos y obligaciones establecidos la normativa técnica</b>	
• <b>Importen, fabriquen, distribuyan o comercialicen productos que utilicen los símbolos y textos alusivos a reciclaje, retornable, reutilizable o biodegradable, sin que el mismo cumpla con tales características o no exista programa de retorno</b>	

Serán sancionados con multa de entre doscientas Unidades Tributarias (200 U.T.) y trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.) quienes:

Infracciones Gravísimas	Artículo
• Incineren o realicen tratamientos de residuos o desechos sólidos, en contravención a las normas técnicas	121
• Importen o introduzcan al territorio nacional, residuos sólidos en contravención a las normas técnicas	
• Realicen la disposición final de desechos sólidos en contravención a las normas técnicas	
• <b>Coloquen en el mercado nacional envases con una concentración de sustancias, materiales o compuestos que excedan las características de peligrosidad esperadas o que impidan los procesos tecnológicos de tratamientos, aprovechamiento, reutilización o reciclaje</b>	
• <b>Importen, produzcan, distribuyan o comercialicen productos de consumo masivo inmediato contenidos en envases, envoltorios, empaques o recipientes desechables, sin estar acogidos a un programa de acopio, depósito, devolución y retorno</b>	
• Los funcionarios públicos responsables del manejo integral de residuos y desechos sólidos que por negligencia comprobada no cumplan con el plan de adecuación de operación en las fases de transferencia, tratamiento, disposición final, clausura y post-clausura, para ajustar la actividad a la normativa técnica y los planes respectivos	

## En Conclusión...

- Hace una inclusión novedosa en el país, al entrar a regular desde la perspectiva ambiental, ***lo relativo a la gestión o manejo de los envases, empaques y envoltorios*** de los productos que se importan, fabrican, distribuyen y comercializan en el país, especialmente aquellos ***de consumo masivo inmediato***, con la intención, por un lado, de crear las bases para establecer un Sistema de Gestión de Residuos de Envases y, por otro, de **responsabilizar directamente** de esa gestión a quienes introducen productos de consumo masivo inmediato en el mercado.
- Inclusión de la categoría de ***“bienes o productos de consumo masivo inmediato”*** como parte de la regulación dirigida a la gestión ambiental. Se trata de un aspecto novedoso del tema en el marco regulatorio ambiental venezolano por sus importantes consecuencias
- En general, la Ley tiene un marcado acento centralizador, habida cuenta de su sujeción a la planificación centralizada y la reiterada dependencia del sistema de planes establecido, los cuales, en principio, definirían los alcances de la normativa complementaria que deberán dictar tanto el Presidente de la República, por la vía reglamentaria, como por la autoridad ambiental nacional (**artículo 101**).
- **Se requiere ampliación del Vacatio Legis**
  - La ley establece deberes que pudieran no ser exigibles para su cumplimiento inmediato por ser impracticables en términos técnicos, económicos o socioculturales. Esto es, deberes que requieren entre otros, medios y recursos, transferencia de tecnología, inversión en infraestructura pública, dotación y equipamiento, y sensibilización, educación, capacitación y movilización de importantes recursos humanos de los sectores oficiales, privados y sociales
  - La realidad venezolana es que sólo se recicla el 9% de los residuos generados en el país
  - La única forma de ser exitosos en el cumplimiento de la Ley...\* La Ley debe ser declarada y considerada perfectible, es decir, objeto de mejora continua dada la significancia de la problemática nacional de la basura

## En Conclusión...

- **Es necesaria la elaboración de un Reglamento y Normas Técnicas**

- La Ley pese a lo extensa y compleja no es suficiente para cumplir con los principios de realidad, progresividad y flexibilidad. Para su funcionalidad y operatividad satisfactorias y no discrecionalidad requiere de variada reglamentación y de normativa técnica diversa. Lo que no se resuelve de modo urgente y sin la participación activa de los involucrados en la Ley

- Habida cuenta de la complejidad del mundo de los envases y empaques, éstos deben ser regulados de forma separada en un instrumento normativo, tal y como ha sido la tendencia y la experiencia mundial

- La Ley debe ser instrumento de desarrollo sostenible del país y no herramienta de penalización a los usuarios y beneficiarios de los servicios públicos de saneamiento.

- **El sector industrial es parte de la solución y no del problema**

- El sector industrial venezolano ha sido un actor fundamental en el desarrollo del marco regulatorio ambiental. Una vez más el sector industrial se pone a la orden para la elaboración en conjunto del Reglamento y la Normativa Técnica necesaria